FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PARTIDA PARA LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAMACUERO A SAN JUAN CITALA EN TEOCUITALTLAN DE CORONA JALISCO" CON Infraestructura Social. FAIS 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEOCUITATLAN DE CORONA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS EDUARDO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE PRESINDENTE MUNICIPAL. ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LIC. ABRAHAM SANCHEZ OCHOA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. Y POR LA OTRA, ING. CARLOS GUADALUPE GUTTERREZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ICMEXSA CONSTRUCTORES S.A DE C.V, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA CONDUCTRSE CON LA VERDAD ADSOLUTA, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CONFERIDAS CON LAS QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESTVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "PROFESIONISTA", RESPECTIVAMENTE, ASI MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES". LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D



DECLARACIONES

L DEL "EL AYUNTAMIENTO":

La QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PARRAFO PRIMERO, FRACCION I, ART. 86 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, ART 88 FRACCION II Y 89 ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 2,3,37 FRACCION II, ART 38 FRACCION II, 47 FRACCIONES I, XI, ART 52 FRACCIONES I Y II, ART. 67,75 FRACCION II, ARTS 78, 79 FRACCION II INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACCION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO I FRACCION VI, Y ARTS 3,19,24,26,27,41,42, FRACCION III,43,45 FRACCION I, ARTS 46,46BIS,47,48 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Lb QUE LOS TRABAJOS PARA LA OBRA FUE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

IL DE "EL PROFESIONISTA":

ILA QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL AYUNTAMIENTO ", ASI MISMO QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EQUIPO, RECURSOS ECONOMICOS, CONTABLES, FINANCIERON, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.



II.b QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. RFC ICO1412107K5 OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.C QUE ACREDITA SU CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE MEDIANTE SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO: 0929094415322

II.c QUE CUENTA CON ESTUDIOS, CONOCIMIENTOS Y MAQUINARIA PARA REHABILITACION DEL CAMINO EN TERRACERIA, ASI MISMO CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.d QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL

II.e QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LA CALLE 28 DE ENERO # 44 COLONI ANALCO. C.P 44450 EN LA CIUDAD DE

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL PROFESIONISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OBRA; "REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAMACUERO A SAN JUAN CITALA EN TEOCUITALTLAN DE CORONA JALISCO" CONSISTENTES EN:

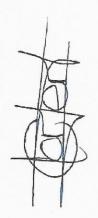
1.- REALIZAR AFINE CON MOTO CONFORMADORA PARA NIVELA TERRENO NATURAL.

2.- REALIZAR REVESTIMIENTO CON MATERIAL DE BANCO DE LA REGIÓN, EL CUAL DEBERÁ DE SER TENDIDO, COMPACTADO Y AFINADO.

3.- REALIZARA EL FORJADO DE CUNETAS A TODO LO LARGO DEL CAMINO POR AMBOS LADOS Y ASÍ DESALOJAR EL AGUA Y ÉSTA NO DAÑE LA ESTRUCTURA DEL CAMINO.

SEGUNDA. - "EL PROFEIONISTA" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL "EL AYUNTAMIENTO".







TERCERA. - "EL PROFECIONISTA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS ORJETO DEL CONTRATO AL "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, DE LA OBRA: REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAMACUERO A SAN JUAN (CITALA EN TEOCUITALTLAN DE CORONA JALISCO" POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - EL "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL PROFESIONISTA" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 225,750.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN UNA SOLA EXIBICION, PREVIA LA ENTREGA DE LOS INFORMES O DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A SATISFACCIÓN DEL "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA 60 DIAS.

SEXTA. - "EL PROFESIONISTA" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL AYUNTAMIENTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SEPTIMA. - "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PROFESIONISTA" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA" COMUNICARA A "EL AYUNTAMIENTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNA A ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "EL PROFESIONISTA", ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO (ENTREGABLES).

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROFESIONISTA":

a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:

D



To the same of the

- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL AYUNTAMIENTO";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL AYUNTAMIENTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DEL "EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- f) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROTESTA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN II.D, SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "EL AYUNTAMIENTO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PROFESIONISTA", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" DICHA DETERMINACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. - EL "EL AYUNTAMIENTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PROFESIONISTA" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DECIMA TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROFESIONISTA" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 10. Y 80. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 20. Y 80. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL







SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR SU ARTÍCULO 50., FRACCIÓN III, O BIEN, CUANDO CORRESPONDA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIÓN V, VI Y VII.

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES, EN EL MUNICIPIO DE TEOCUITATLAN DE CORONA, JALISCO, EL DÍA __25___ DE___NOVIEMBRE___ DE

MNICIPIO"

HERNANDEZ FLORES

TARPAL DE TEOCUITATLAN DE MA, JAUSCO

ARQ. OSCAR VILLALVAZO SONALO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO

TEOCUITATIAN DE CORNA, JALISCO.

LI. ABRAHAM SANCHEZ OCHOA

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE

TEOCUITATIAN DE ROCON AJALISCO.

"POR EL PROFECIONISTA"

ING. CARLOS GUADALUPE GUTIERREZ

GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE IOMEXSA CONSTRUCTORES